Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021** 0**0513** 00

Por cuanto se advierte la existencia de error en el acápite resolutivo *quinto* de la sentencia calendada 30 de marzo de 2022, para los fines previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 286 *ejusdem,* se procede a corregir tal determinación, indicando que la parte que es condena en costas en el proceso corresponde a aquel extremo procesal vencido, esto es, la parte demandada, y no la demandante como allí se enunció.

Bajo ese entendido, se dicta **aprobación** a la liquidación de costas elaborada por secretaría, obrante en el archivo No. 28 del expediente, en la suma total de **$4´055.400** m/cte., atendiendo lo normado en el artículo 366 del citado Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE,
(2)

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por Estado No **66**, hoy **24 de junio de 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.*

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

RR